ACUERDO CONCILATORIO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN DEL CIRCUITO TERCERO

Señores Miembros del Tribunal:

Nosotros: Miguel Ángel Silva Silva, Marta García Leiva, Ricardo Enrique Abrahams Vargas, representantes de los trabajadores y Leslie O. Herrera Madrigal, Ricardo León Sandí y Gerardo Álvarez Herrera, delegados del Instituto Nacional de Aprendizaje, MSc. Mario Devandas Brenes, Lic. Gerardo Bogantes Hidalgo, cuyas calidades constan en autos, ante ustedes con el mayor respeto manifiesto:

Por auto de las dieciséis horas del tres de mayo de mil novecientos noventa, ese tribunal autorizó a la delegaciones patronal y de los trabajadores, negociar extrajudicialmente el presente Conflicto Colectivo a fin de ponerle término al mismo.

Así las cosas, los representantes del INA y de los trabajadores, procedieron a negociar llegando a los siguientes acuerdos

CAPITULO I ASPECTOS SALARIALES

a- ESCALAFONES:

- Se nombró una subcomisión para el estudio del escalafón, la cual en un plazo de dos meses; que puede prorrogarse de común acuerdo de ser necesario; deberá presentar a la Comisión Verificadora un "Proyecto de Escalafón".
 - Simultáneamente las partes negociarán con el Servicio Civil la aprobación de ese Escalafón para el INA, de no lograrse ningún acuerdo con el Servicio Civil se recurrirá a la Presidencia de la República.
- 2. Trabajar conjuntamente en la elaboración y tramitación de un proyecto de ley para reformar el artículo 24 (y demás normas concomitantes) de la ley Orgánica del INA, A FIN DE LOGRAR LA SALIDA DE LOS FUNCIONARIOS DEL Instituto Nacional de

Aprendizaje del Régimen de Servicio Civil a la vez que se garantizará, mediante la emisión de normas jurídicas entre otras cosas la estabilidad laboral de los funcionarios del Instituto. El INA ENTREGARÁ UN Anteproyecto de Ley a la representación laboral en el término de un mes.

Dicho proyecto también se someterá a consulta a todas las Organizaciones de Trabajadores del Instituto.

b- PAGO BISEMANAL:

- 1. El INA deberá reprogramar el calendario de pago a fin de que exista mayor uniformidad entre cada pago.
- 2. De lograr modificarse el artículo 24 de la Ley Orgánica del INA, se negociará esta forma de pago.

c- <u>DE LA POLIZA DE VIDA DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL:</u>

 En razón de que la Presidencia Ejecutiva del Instituto, remitió una MISIVA A LA Autoridad Presupuestaria a fin de que autorice al INA a negociar el pago de la póliza de vida, los representantes de los trabajadores aceptan esperar la resolución de la Autoridad Presupuestaría, que de ser positiva, el INA acepta pagarla.

d- HORAS EXTRAS:

- 1. Mantener la norma del reglamento Autónomo de Servicios, que establece la posibilidad de compensar horas extras con tiempo, pera esta forma de compensación se utilizará solo en casos muy calificados. El Instituto deberá enviar una circular a fin de informar a todo el personal que la eventual negativa a no compensar horas extras con tiempo no constituye falta de servicio, por la cual puedan ser sancionados.
- 2. En caso de que se compense horas extras con tiempo libre, el mismo deberá ser cubierto en igual forma a la que se retribuye salarialmente.
- 3. En ningún caso el pago de horas extras excederá los límites autorizados al efecto.
- 4. El INA deberá realizar una mejor planificación y programación de actividades a fin de que los aspectos técnicos y administrativos se ejecuten de la mejor manera posible.

e- VIATICOS Y ZONAJE:

1. VIÁTICOS A NIVEL NACIONAL

Los viáticos a nivel nacional se pagarán así:

- 1.1. Los viáticos ocasional de O a 90 días con un monto del 100% de la Tabla emitida por la Contraloría General de la República.
- 1.2. Viático corrido: De 91 a 180 días con un monto del 80% de la tabla fijada por la Contraloría General de la República.
- 1.3. Zonaje: Después de 180 días se regirá por la tabla de zonaje dictada por la Contraloría en su escala mayor.

2. VIATICOS A NIVEL INTERNACIONAL

Este rubro se cancelará únicamente a los funcionarios que deban desplazarse a otros países en funciones propias de su cargo, y no a aquellos que estén becados o han sido becados.

3. AYUDA DE BECAS

Los trabajadores presentarán a la Gerencia en un plazo no mayor de tres meses las reformas que estimen necesarias al "Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Funcionarios del INA".

f- COMPLEMENTO DE PENSIONE:

Este punto fue retirado por los representantes de los trabajadores del pliego de peticiones, por lo cual no se negoció el mismo.

g- ROMPIMIENTO DEL TOPE DE CESANTÍA:

Por cuanto el señor Presidente Ejecutivo, solicitó a la Autoridad Presupuestaria autorización para negociar el pago de la cesantía, hasta un tope máximo de doce años, se espera la resolución de dicho órgano.

CAPITULO II CONDICIONES DE TRABAJO

a- JUNTA DE RELACIONES LABORALES:

1. Crease la Junta de Relaciones Laborales, la cual se regirá por la siguiente reglamentación:

Art. DEFICICIÓN

La Junta de Relaciones Laborales del Instituto Nacional de Aprendizaje, es un organismo paritario, y permanente integrado por representantes del INA y de los Trabajadores, cuyo objetivo principal, consiste en promover la armonía de la relaciones obrero patronales y la paz laboral.

Art. DE LA INTEGRACIÓN

La Junta estará integrada por seis miembros, tres representantes de la Institución nombrados por la Gerencia y tres representantes de los trabajadores nombrados en Asamblea General de Trabajadores del INA. La Institución por su parte y los trabajadores por la otra designarán dos suplentes por cada propietario. Los miembros serán nombrados por periodos de dos años, pudiendo ser reelectos o removidos en cualquier momento por quién la hubiere nombrado.

Art. DEL COORDINADOR DE LA JUNTA

La Junta, tendrá un coordinador, quién será elegidos por periodos de seis meses. En cada semestre el coordinador se alternará correspondiéndole respectivamente un periodo a los trabajadores y otro al INA. El coordinador será elegido por cada parte.

Art. DEL QUORUM

El quorúm se formará con la concurrencia de al menos dos representantes de cada una de las partes.

Art. DE LA VOTACIÓN

Los asuntos que se sometan a conocimiento y resolución de la Junta se resolverá por simple mayoría de votos. Las votaciones serán nominales y así se hará constar en el acta. Cuando la votación resultara empatada el asunto en discusión se resolverá ampliando la Junta con un

miembro adicional que será nombrado por consenso. La Junta deberá resolver en la reunión siguiente.

Art. DE LA COMPETENCIA

Son atribuciones de la Junta:

- a. Intervenir conciliatoriamente en los diferendos individuales o colectivos que se susciten entre el INA y sus trabajadores y cualquiera de las organizaciones de trabajadores.
- b. Conocer y recomendar sobre las cuestiones laborales que le sometan a consideración el Instituto, los servidores, el Sindicato o cualquiera otra organización de trabajadores del INA.
- c. Conocer y recomendar sobre todas las cuestiones relacionadas con las Garantías de las organizaciones de los trabajadores.

Pronunciarse sobre los siguientes aspectos laborales:

- 1. Sanciones disciplinarias.
- 2. Terminación de los contratos de trabajo.
- 3. Modificación de la jornada, horarios de trabajo y traslados
- 4. Otros reclamos derivados de la relación laboral.
- d. Promover el mejoramiento de las relaciones obrero Patronales.

Las resoluciones de la Junta se tendrán como recomendaciones y para que la parte patronal se separe de ella deberá ofrecer el razonamiento correspondiente.

Art. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

La Junta de Relaciones Laborales confeccionará un Reglamento para regular su funcionamiento, el cuál será sometido a conocimiento de la Junta Directiva del INA para su aprobación.

At. VISITAS

Los miembros de la Junta podrán visitar los centros de trabajo del INA, en donde se hayan suscitado problemas relacionados con su competencia.

Art. DE LAS FACILIDADES QUE DEBEN GOZAR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA

Los integrantes de la Junta gozarán de las más amplias facultades para cubrir eficazmente su cometido. Tendrán acceso a todos los documentos relacionados con el cado, siguiendo el procedimiento que se dictará al efecto.

Los integrantes de la Junta disfrutarán de licencia con goce de salario para realizar todos los actos propios de su funcionamiento. El INA proporcionará en las oficinas centrales una oficina debidamente acondicionada para que se establezca la Junta y todos los recursos materiales y humanos, necesarios para el eficiente cumplimiento de s cometido.

Los representantes de los trabajadores deberán convocar a la Asamblea de Trabajadores del INA en un plazo de treinta días, contados a partir del veinticinco de junio de mil novecientos noventa, con el objeto de nombrar los miembros propietarios y suplentes de la Junta de Relaciones Laborales.

b- EQUIPARACIÓN JORNADA LABORAL:

El INA, modificará el artículo 8 del capítulo tercero del Reglamento Autónomo de Servicios para que se lea así:

"La jornada ordinaria de trabajo en oficina, con excepción de los servidores a quienes comprende el artículo 143 del Código de Trabajo y de quienes desempeñan puestos de vigilancia será de cuarenta y dos horas semanales. La jornada será continua y acumulativa de acuerdo con el siguiente horario:

De lunes a jueves de las 7:30 a.m. a las 16 horas, viernes de 7:30 a.m. a las 15:30 horas.

El personal docente estará sujeto al horario especial que se determine. En casos excepcionales, los Jefes de Departamento, de acuerdo con el Departamento de Relaciones con el Personal, podrán autoriza horarios especiales a determinados servidores sin perjuicio del cumplimiento de la jornada semanal.

A los agentes de vigilancia su actual jornada se les reducirá en dos horas.

c- CONTRATOS DE TRABAJO:

- 1. El INA deberá realizar los trámites correspondientes ante el Servicio Civil para agilizar el envió de las ternas solicitadas a la brevedad posible.
- La administración en igualdad de condiciones dará prioridad para el nombramiento en propiedad a los funcionarios que tengas más de un año de estar nombrados en forma interina, en plazas con pedimento siempre que vengan en las ternas enviadas por el Servicio Civil.
- 3. La Junta de Relaciones Laborales deberá realizar un estudio sobre los procedimientos de contratación a plazo fijo y emitir una recomendación al respecto.

ch- SERVICIO D ETRANSPORTE:

El Instituto presentará un servicio de transporte del INA al Hospital México durante la jornada diurna y en las horas "pico". Durante la jornada nocturna presentará el servicio del INA a la Iglesia de la Merded.

d- SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (SODAS):

El INA establecerá controles de calidad y cantidad de los alimentos que expendan las diferentes sodas del Instituto, de manera tal que el servicio satisfaga a los usuarios. Los precios serán controlados mediante la Comisión de Sodas.

e- VACACIONES:

Conferir tres días de vacaciones adicionales única al personal administrativo en Semana Santa. Dichas vacaciones no serán compensables ni acumulables. Los trabajadores nombrados como Agentes de Seguridad y Vigilancia disfrutarán esos tres días adicionales cuando gocen de su periodo de vacaciones.

El personal Docente y Técnico Docente, mantienen el gozo de las vacaciones según lo estipulado por el artículo 25 del reglamento Autónomo de servicios.

f- SERVICIOS DE GUARDERÍAS:

El INA conformará una Comisión para que realice un estudio a nivel Institucional con el objeto de determinar la necesidad real de extender o no los servicios de guardería a otros

centros del INA. El informe deberá ser presentado en el plazo de seis meses a la Comisión Verificadora.

g- AMPLIACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS:

El INA, ampliará los servicios médicos existentes para cubrir especialidades tales como oftalmología y odontología en la medida de sus posibilidades y previo estudio de la factibilidad. Estos servicios se presentarán conforme al "Reglamento del Sistema Médico de Empresa y del Sistema de Atención Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social".

La Administración deberá presentar un proyecto de ampliación de servicios médicos en un plazo de seis meses, para discusión de la Comisión Verificadora.

h- DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS Y ALUMNOS:

 La Asociación Cultural del INA se conformará con un representante de cada una de las Organizaciones Laborales, un representante de las Asociaciones Estudiantiles acreditadas ante el Instituto y tres representantes del INA. La Asociación deberá presentar anualmente un programa de actividades para los trabajadores y alumnos, a la Gerencia, con su respectivo presupuesto para la inclusión en el Proyecto de Presupuesto.

CAPITULO III

GARANTÍAS PARA LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES

a- LICENCIA Y PERMISOS:

- Otorgar dos días cada seis meses a los miembros de las Juntas Directivas de las Organizaciones Laborales para que preparen las Asambleas Generales. En cuanto al Secretario General y Adjunto del Sindicato se entiende que el día por semana otorgado para atender actividades sindicales está incluido dentro de esos días.
- 2. Los permisos para las Asambleas Extraordinarias se coordinará con la Gerencia.
- 3. Los trabajadores de la Sede Central gozarán de medio día para asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y los servidores de los Centros Regionales de hasta dos medios días consecutivos, para los mismos efectos.

- 4. Las organizaciones laborales deberán enviar una lista de los trabajadores que asistieron a las Asambleas al departamento de Relaciones con el Personal, para motivar su inasistencia a labores.
- 5. El INA deberá girar instrucciones a todas las jefaturas, para que consideren las actividades sindicales como causa, para conferir permisos con goce de salarios en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.
- 6. Los comités de las diferentes organizaciones de trabajadores deberán enviar una programación bimensual a la Gerencia, para que dicho órgano cuente con elementos para decidir sobre los permisos a conferir a dichos órganos. Los casos no previstos en la programación se regularán por lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios.

b- NULIDAD DE ACTOS:

Serán nulos los actos y estipulaciones que realicen los trabajadores o el Instituto en contra de la presente negociación extrajudicial, por tanto no obligarán ni se derivarán derechos como consecuencia de ellos.

c- AUDIENCIAS PARA LOS REPRESENTANTES:

El Presidente Ejecutivo, Gerente, Sub-gerente, aplicarán un trato directo a los representantes de las organizaciones de los trabajadores, cuando éstos soliciten audiencias para tratar asuntos de carácter laboral. De acurdo con la práctica las partes aceptan que de ser necesario se regulará o normará el trato directo en cuanto a los plazos y otras formalidades.

d- <u>USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE, IMPRENTA Y</u> <u>CAPACITACIÓN:</u>

- 1. El INA facilitará a las organizaciones de los trabajadores, previa programación, y de acuerdo a sus posibilidades, los servicios de teléfono, correo interno, equipo de publicaciones, transporte etc.
- El INA recibirá para su análisis e incorporación en el plan de capacitación de Funcionarios, las necesidades de capacitación que determinen las organizaciones de los trabajadores en el ámbito de su competencia.

e- DERECHO DE REUNIÓN EN HORAS LABORALES:

Este punto no se analizó por haber sido retirado del pliego de peticiones de los trabajadores, dado que el mismo fue negociado el punto primero del aparte a de éste capítulo.

f- <u>DEDUCCIÓN DE CUOTAS:</u>

- Los representantes de los trabajadores deberán modificar las boletas de afiliación, a fin de que se establezca en ellas que el trabajador autoriza expresamente a deducir de su salario cualquier aumento en la cuota que se acuerde en la Asamblea General de Trabajadores de la respectiva organización.
- Los representantes de los trabajadores enviarán una circular a todos los trabajadores informando al respecto. Las nuevas boletas de afiliación se aplicarán solamente a los trabajadores que se afilien por primer vez.

g- COMISIÓN VERIFICADORA:

Los acuerdos tomados en esta negociación serán verificados por dos representantes de los trabajadores y dos representantes del INA designados por la gerencia, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de las partes.

CUESTIONES DE TRÁMITE:

Las partes convienen en presentar al Tribunal de conciliación en forma conjunta los acuerdos tomados sobre el pliego de peticiones que originó el presente conflicto.

Los representantes de los trabajadores por los acuerdos tomados renunciaran expresamente a la fase procesal del arbitraje, con relación al presente conflicto.

Por lo anterior, solicitamos al tribunal aprobar la negociación realizada entre los representantes de los trabajadores y el Instituto Nacional de Aprendizaje, y proceder al archivo en su oportunidad de la presente causa.

Las partes solicitamos que el presente acuerdo conciliatorio se ordene inscribir así en los registros correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si el Tribunal lo estima conveniente.

Resuélvase conforme San José, junio 27 de 1990. Digitalizado por MariPaz J T 2013.